CONTRATO N° 02-16

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** representada por el **ING. AMILCAR GUILLEN MILTOS,** con Cédula de Identidad N° 1.351.764, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva, Resolución N° 981 de fecha 18/05/2016, domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** y por la otra parte, la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.,** representada por el **LIC. EMILIO TOLEDO LOPEZ,** con Cédula de Identidad N° 2.333.596, domiciliada en Julio Decoud N° 1.380 c/ Lérida de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El contrato establecerá las condiciones legales, financieras y técnicas por las cuales se regirá la adquisición de los bienes, derivada del Llamado a Contratación Directa N° 026-15 "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE" I.D. N°. 301.246.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor junto con las especificaciones técnicas del bien a ser adquirido;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	001	00	00	330	10	1	99	54.162.860

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 301246.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 026-15 "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE" I.D. N°. 301.246, convocado por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT). La adjudicación fue realizada según Resolución N° 955 de fecha 12 de mayo del 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código de catálogo	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA INCL.	Precio Total IVA INCL.
1	14111507-003	Resma de Papel de 500 hojas tamaño oficio.	Resmas	Unidad	1.000	1.750	23.250	40.687.500
2	14111507-002	Resma de Papel de 500 hojas tamaño A4.	Resmas	Unidad	400	660	20.120	13.279.200
				Total				53.966.700

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 53.966.700.- (Guaraníes: Cincuenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil setecientos).**

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar AL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El plazo de entrega será establecido en el Formulario de Provisión, conforme a la necesidad de la Institución indicando en él la cantidad a ser entregada. La entrega se realizará en el Departamento de Suministro, dependiente de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, ubicado en el Edificio Central de SENAVITAT. El plazo de entrega es de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción del Formulario de Provisión por parte de EL PROVEEDOR.

La SENAVITAT se reserva el derecho de rechazar los bienes si no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 2 (dos) días hábiles de ocurrido el rechazo.

El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios.
Por su parte, será responsabilidad del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, el monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en la Carta de Invitación, las obligaciones y plazos pactados en el presente contrato.

9. CONDICIONES DE PAGO.
Los pagos se realizarán después de haber proveído los bienes requeridos. No se abonarán por entregas parciales. Para el pago se deberán entregar la totalidad de los productos a ser solicitados en el Formulario de Provisión.

La solicitud de pago de EL PROVEEDOR a LA CONTRATANTE deberá ser por escrito, acompañada de la remisión y aprobación de la Dirección encargada de la administración del Contrato, la factura legal correspondiente y una copia del Formulario de Provisión.

La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables.

LA CONTRATANTE efectuará los pagos prontamente, dentro de los 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por EL PROVEEDOR, y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

La moneda o monedas en que se le pagará a EL PROVEEDOR en virtud de este Contrato es el guaraní.

La SENAVITAT realizará las siguientes retenciones sobre el importe de cada Factura:

- 0,4 % en conformidad con el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Retención de I.V.A. y RENTA en caso de corresponder

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.
La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida Sajonia
Tel. 212 820 - 445 182

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

EL PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje equivalente al 5% del monto total del contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI Formularios;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, se hará efectiva sólo con posterioridad a que LA CONTRATANTE haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

La Garantía de Cumplimento será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta a EL PROVEEDOR, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

11. MULTAS.
Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 11 de este contrato, si EL PROVEEDOR no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que LA CONTRATANTE tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al 2% del valor total en demora por cada día de atraso.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. FUERZA MAYOR.
EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de EL PROVEEDOR que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de EL PROVEEDOR. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de LA CONTRATANTE en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.
La Casa del Rubro de Contabilidad
Papelera GUAIRA S.A.
Industria Gráfica - Librería
Julio Decoud Nº 1380 c/ Lérida Sajo

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, EL PROVEEDOR notificará por escrito a LA CONTRATANTE a la máxima brevedad posible, dentro del plazo previsto para la entrega, sobre dicha condición y causa, anexando los documentos justificativos respaldatorios de la situación planteada.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y sus decretos reglamentarios.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato son las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, y en especial todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", aplicables a la presente contratación.

17. FACULTAD DE LA SENAVITAT.
El no ejercicio por la SENAVITAT de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la SENAVITAT y EL PROVEEDOR, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.

19. JURISDICCION Y COMPETENCIA.
En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 MAY 2016.

LIC. EMILIO TOLEDO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PAPELERA GUAIRA S.A.

ING. AMILCAR GUILLEN MILTOS
ENCARGADO DE DESPACHO
Resolución 981 del 18/05/2016

Lic. Emilio Toledo López
PAPELERA GUAIRA S.A.

La Casa del Estudiante de Contabilidad
Papelera Industria Gra.
Julio Decoud Nº 138
Tel. 212 820 - 445